

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor juez el presente expediente a fin de informarle que la parte demandada, formula solicitud de desarchivo del expediente. Sírvasse proveer, Santiago de Cali, mayo 02 de 2023.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINESA SA
DEMANDADO: VITALGIO RODRIGO ANGULO CABEZAS
RADICACION: 760014003032-2018-00565-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito allegado al correo institucional del juzgado por el señor VITALGIO RODRIGO ANGULO CABEZAS a través del cual solicita de desarchivo del presente proceso y el oficio de desembargo dirigido a la SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI; el despacho por ser procedente la despachara favorablemente, ordenando el desarchivo del proceso y la reproducción de los oficios de desembargo el cual permanecerá en la secretaria de este Juzgado durante el término de un mes, para los fines pertinentes, y una vez vencido dicho término se regresará a su paquete respectivo

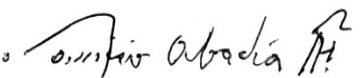
En consecuencia, el juzgado

DISPONE:

- 1.- ORDENAR el desarchivo del proceso.
- 2.- PONGASE a disposición de la parte peticionaria el presente expediente para su revisión y fines pertinentes, el cual permanecerá en la secretaria de este Juzgado por el término de un mes. Una vez vencido este término se regresará a su paquete respectivo.
- 3.- ORDENAR la reproducción del oficio dirigido a la SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI donde se decretó el levantamiento de las medidas.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2018-00565-00)

06



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA.

LA SUSCRITA SECRETARIA PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A CARGO DE LA PARTE ACTORA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON
DEMANDADOS: HUGO FERNANDO BURBANO
RADICACION: 760014003032-2019-00853-00

Agencias en Derecho	\$ 17.202
TOTAL	\$ 17.202

Cali, Valle, 2 de mayo de 2023


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, informando que se ha procedido a liquidar las costas dentro de este proceso. Sírvese proveer. Santiago de Cali, Valle. mayo 2 de 2023.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

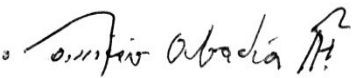
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BETSY ROCIO QUIJANO CASTRILLON
DEMANDADOS: HUGO FERNANDO BURBANO
RADICACION: 760014003032-2019-00853-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, mayo dos (02) de dos mil veintitres (2.023).

En atención al escrito secretarial y atendiendo lo preceptuado por el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso, esta oficina judicial le imparte la aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaria del juzgado en este proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO
(760014003032-2019-00853-00)

06-

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Mayo 08 de 2023


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que la curadora ad-litem designada dentro del presente asunto no ha asumido la representación de la parte demandada. Sírvasse proveer. Cali, mayo 2 de 2023.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: WILSON FABIAN CABRERA MUÑOZ
RAD: 760014003032-2019-00879-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali, Valle, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a relevar de dicho cargo a la Dra. WHENDY VANESSA MAHECHA CARVAJAL, designada como curador ad-litem de la parte demandada dentro del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1°.- RELEVAR del cargo a la Dra. WHENDY VANESSA MAHECHA CARVAJAL, designada como curadora ad-litem del demandado WILSON FABIAN CABRERA MUÑOZ, y en su reemplazo se nombra al siguiente abogado(a):

a.- MIGUEL ANGEL MORENO ALFONSO, quien recibe notificaciones en el correo electrónico miguemoreno808@gmail.com, advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

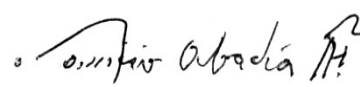
2°.- El profesional del derecho designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o comunicarse con el juzgado al teléfono 8986868 extensión 5322 a fin de concertar lo relativo a la notificación del auto de mandamiento de pago y entrega del traslado.

3°.- Comuníquesele su designación en la forma más expedita posible por la secretaria del juzgado.

4°.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2019-00879-00)

06-

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 75 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: Mayo 08 de 2023


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente expediente con el fin de ponerle en su conocimiento que el curador ad litem nombrada dentro del expediente, no acepta el cargo por encontrarse laborando en la empresa privada y no puede desempeñar funciones distintas a la contratada. Sírvasse proveer. Cali, mayo 02 de 2023.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : VERBAL SUMARIO (SERVIDUMBRE)
DEMANDANTE: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. ESP
DEMANDADO: GLORIA NAIN RINCON MEDINA
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFREDO MEDINA GONZALEZ
RAD: 760014003032-2019-00997-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali, Valle, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a relevar de dicho cargo a la Dra. KIARA PAOLA QUIÑONES ORTIZ, designada como curadora ad-litem de los herederos indeterminados de ALFREDO MEDINA GONZALEZ dentro del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, R E S U E L V E

1°.- RELEVAR del cargo a la Dra. KIARA PAOLA QUIÑONES ORTIZ, designado como curador ad-litem del demandado HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFREDO MEDINA GONZALEZ, y en su reemplazo se nombra al siguiente abogado(a):

a.- SAKHA PAMELA RIVEROS LORES, quien recibe notificaciones en el correo electrónico s_pamelariveros03@hotmail.com, advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

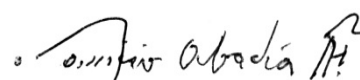
2°.- El profesional del derecho designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o comunicarse con el juzgado al teléfono 8986868 extensión 5322 a fin de concertar lo relativo a la notificación del auto admisorio de la demanda y entrega del traslado.

3°.- Comuníquesele su designación en la forma más expedita posible por la secretaria del juzgado.

4°.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2019-00997-00)

06-



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : VERBAL SUMARIO (SERVIDUMBRE)
DEMANDANTE: EMPRESA MUNICIPALES DE CALI E.I.C..E. ESP
DEMANDADOS: WILLIAM DE JESUS VELEZ RUIZ
RAD: 760014003032-2019-01021-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali, Valle, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso respecto del emplazamiento ordenado del demandado WILLIAM DE JESUS VELEZ RUIZ, y vencido el término de 15 días de haberse publicado dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que el emplazado compareciera al proceso, tal como se puede evidenciar en el plenario, corresponde designarle curador ad-litem para que lo represente en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

RESUELVE

1°.- Designar como CURADOR AD-LITEM del emplazado(a) WILLIAM DE JESUS VELEZ RUIZ, para que lo represente en el proceso, al siguiente abogado(a):

a.- GUSTAVO VILLEGAS YEPES, quien recibe notificaciones en el correo electrónico tavovilleypes@outlook.com, advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

2°.- El profesional del derecho designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o comunicarse con el juzgado al teléfono 8986868 extensión 5322 a fin de concertar lo relativo a la notificación del auto admisorio de la demanda y entrega del traslado.

3°.- Comuníquesele su designación en la forma más expedita posible por la secretaria del juzgado.

4°.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

El Juez,

MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2019-01021-00)

06-

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 75 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: Mayo 08 de 2023

MARIA FERNANDA PARAMO PEREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA.

LA SUSCRITA SECRETARIA PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A CARGO DE LA PARTE ACTORA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

PROCESO: VERBAL SUMARIO- RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: CONTINENTAL DE BIENES SAS
DEMANDADO: CRISTIAN DAVID CEBALLOS BORRERO
RADICACION: 760014003032-2019-01051-00

Agencias en Derecho	\$ 28.500
TOTAL	\$ 28.500

Cali, Valle, 2 de mayo de 2023


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ.
Secretaria

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, informando que se ha procedido a liquidar las costas dentro de este proceso. Sírvese proveer. Santiago de Cali, Valle. Mayo 2 de 2023.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

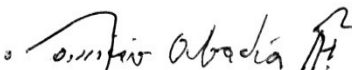
PROCESO: VERBAL SUMARIO- RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: CONTINENTAL DE BIENES SAS
DEMANDADOS: CRISTIAN DAVID CEBALLOS BORRERO
RADICACION: 760014003032-2019-01051-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, mayo dos (02) de dos mil veintitres (2.023).

En atención al escrito secretarial y atendiendo lo preceptuado por el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso, esta oficina judicial le imparte la aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaria del juzgado en este proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO
(760014003032-2019-01051-00)

06-

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Mayo 08 de 2023


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA.

LA SUSCRITA SECRETARIA PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A CARGO DE LA PARTE ACTORA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALVARO POSSO CASTRO
DEMANDADO: YASMITH AMPARO CHACON VIVAS
RADICACION: 760014003032-2020-00030-00

Agencias en Derecho	\$ 96.000
TOTAL	\$ 96.000

Cali, Valle, 2 de mayo de 2023


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria 

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, informando que se ha procedido a liquidar las costas dentro de este proceso. Sírvese proveer. Santiago de Cali, Valle. mayo 2 de 2023.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALVARO POSSO CASTRO
DEMANDADOS: YASMITH AMPARO CHACON VIVAS
RADICACION: 760014003032-2020-00030-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, mayo dos (02) de dos mil veintitres (2.023).

En atención al escrito secretarial y atendiendo lo preceptuado por el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso, esta oficina judicial le imparte la aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaria del juzgado en este proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO
(760014003032-2020-00030-00)

06-

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Mayo 08 de 2023


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA.

LA SUSCRITA SECRETARIA PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A CARGO DE LA PARTE ACTORA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

PROCESO: VERBAL SUMARIO- RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: VEHICULOS Y PROPIEDAD SAS
DEMANDADO: JOSE IVAN BALALCAZAR OSORIO
RADICACION: 760014003032-2020-00197-00

Agencias en Derecho	\$ 11.760
TOTAL	\$ 11.760

Cali, Valle, 2 de Mayo de 2023


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, informando que se ha procedido a liquidar las costas dentro de este proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Valle. Mayo 2 de 2023.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: VERBAL SUMARIO- RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: VEHICULOS Y PROPIEDAD SAS
DEMANDADO: JOSE IVAN BALALCAZAR OSORIO
RADICACION: 760014003032-2020-00197-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Mayo dos (02) de dos mil veintitres (2.023).

En atención al escrito secretarial y atendiendo lo preceptuado por el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso, esta oficina judicial le imparte la aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaria del juzgado en este proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO
(760014003032-2020-00197-00)

06-

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Mayo 08 de 2023


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA.

LA SUSCRITA SECRETARIA PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE ACTORA

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESEMOS ENTIDAD DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADOS: JHON ANDERSON MURCIA MORENO
YHOAN SEBASTIAN BARONA HORMIGA
RADICACION: 760014003032-2020-00449-00

Notificación Personal (Art 8 Decreto 806)	\$ 5.000
Agencias en Derecho	\$ 375.963
TOTAL	\$ 380.963

Cali, Valle, 2 de mayo de 2023


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ.
Secretaria

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, informando que se ha procedido a liquidar las costas dentro de este proceso. Sírvese proveer. Santiago de Cali, Valle, mayo 2 de 2023.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESEMOS ENTIDAD DE AHORRO Y CREDITO
DEMANDADOS: JHON ANDERSON MURCIA MORENO
YHOAN SEBASTIAN BARONA HORMIGA
RADICACION: 760014003032-2020-00449-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, mayo dos (02) de dos mil veintitres (2.023).

En atención al escrito secretarial y atendiendo lo preceptuado por el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso, esta oficina judicial le imparte la aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaria del juzgado en este proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO
(760014003032-2020-00449-00)

06-

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 75 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Mayo 08 de 2023


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ.
Secretaria

INFORME SECRETARIAL.- A Despacho del señor Juez, informándole que se dispuso el traslado del proceso a los juzgados de ejecución. Sin embargo, se encuentra pendiente de librar comunicación de bancos, para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura en la Circular CSJV-AC1736 de abril 19 de 2017 y en el acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017 emanado de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, para poder remitir el expediente a los juzgados de ejecución. Sírvasse proveer. Cali, mayo 2 de 2023.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA DE
AHORRO Y CREDITO "FINANCIERA PROGRESEMOS"
DEMANDADOS: JHON ANDERSON MURCIA MORENO
YHOAN SEBASTIAN BARONA HORMIGA
RADICACION: 760014003032-2020-00449-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, mayo dos (02) de dos mil veintitres (2023)

Verificada la atestación secretarial y atendiendo las directrices del Circular CSJV-AC17-36 de abril 19 de 2017, concerniente a las “OPERACIONES SOBRE DEPOSITOS JUDICIALES EN EXPEDIENTES A CARGO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS”, en la que señaló que la remisión de expedientes para su conocimiento también comporta por parte del despacho judicial remitente “...(2) **La orden al pagador o consignante para que constituyan los nuevos depósitos judiciales a favor del nuevo despacho de destino del expediente**”, y lo dispuesto en el acuerdo No. PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, “*Por el cual se fija el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictan otras disposiciones*”, en el artículo 3º numeral 7º al regular las gestiones de los juzgados que remiten, prevé:

“...; 7. A través del portal web del Banco Agrario convertirán los depósitos judiciales asociados al proceso a favor de la respectiva oficina de apoyo y anexarán al expediente una impresión en la que conste dicha transacción. Si no existieren depósitos judiciales anexarán una constancia en tal sentido.

“Igualmente anexarán copia de la comunicación dirigida a la persona natural o jurídica que por razón de una medida cautelar deba consignar periódicamente sumas de dinero, para que en adelante los depósitos los haga en favor de la oficina de apoyo, para lo cual deberá indicarse el número de la respectiva cuenta bancaria”

En el caso de autos, como se decretó medida de embargo y secuestro preventivo de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar con posterioridad en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, fondos de valores, inversiones, cuentas por pagar y depósitos o cualquier otro título que posea conjunta o separadamente de los demandados JHON ANDERSON MURCIA MORENO y YHOAN SEBASTIAN BARONA HORMIGA, se hace necesario que previamente se le imparta la orden a las entidades BANCARIAS y para que constituya los nuevos depósitos judiciales, por concepto del embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener los demandados JHON ANDERSON

MURCIA MORENO y YHOAN SEBASTIAN BARONA HORMIGA, comunicado mediante oficio No. 2305 del OCTUBRE 14 DE 2020, a favor del nuevo despacho de destino, como lo es la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta Localidad, cuenta única número 760012041700 del Banco Agrario de esta municipalidad.

Por lo tanto, el juzgado

RESUELVE:

OFICIESE a las entidades BANCARIAS en donde se comunicó el embargo y secuestro preventivo de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar con posterioridad en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, fondos de valores, inversiones, cuentas por pagar y depósitos o cualquier otro título que posean conjunta o separadamente los demandados JHON ANDERSON MURCIA MORENO, y YHOAN SEBASTIAN BARONA HORMIGA, a fin de informarles que los depósitos judiciales que vayan a constituir para este proceso por los descuentos que le realicen a los demandados JHON ANDERSON MURCIA MORENO y YHOAN SEBASTIAN BARONA HORMIGA, identificados con el número de CC 1151956924 y 1234190262, por concepto de la medida de embargo ordenada por este recinto judicial y que le fuera comunicada mediante oficio No. 2305 del OCTUBRE 14 DE 2020, a partir del recibo de esta comunicación, deben ser consignados a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, en la cuenta No. 760012041700 del Banco Agrario de esta ciudad, y no de este juzgado, siendo el número de proceso judicial 7600140030322020044900.

Lo anterior por cuanto el proceso será remitido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali – Reparto, para continuar con su trámite, dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO.
(760014003032-2020-00449-00)

06



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: RE ENCORE SAS-BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: MARIA OMAIRA RAMIREZ RUIZ
RAD: 760014003032-2020-00649-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali, Valle, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso respecto del emplazamiento ordenado de la demandada MARIA OMAIRA RAMIREZ RUIZ, y vencido el término de 15 días de haberse publicado dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que el emplazado compareciera al proceso, tal como se puede evidenciar en el plenario, corresponde designarle curador ad-litem para que lo represente en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

1°.- Designar como CURADOR AD-LITEM de la emplazado(a) MARIA OMAIRA RAMIREZ RUIZ, para que lo represente en el proceso, al siguiente abogado(a):

a.- MARTHA ESTHER MOSQUERA MOSQUERA, quien recibe notificaciones en el correo electrónico amatista961@hotmail.com, advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

2°.- El profesional del derecho designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o comunicarse con el juzgado al teléfono 8986868 extensión 5322 a fin de concertar lo relativo a la notificación del auto de mandamiento de pago y entrega del traslado.

3°.- Comuníquesele su designación en la forma más expedita posible por la secretaria del juzgado.

4°.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE.

El Juez,

MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2020-00649-00)

06-

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 75 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: Mayo 08 de 2023

MARIA FERNANDA PARAMO PEREZ

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para su conocimiento, Sírvasse proveer. Santiago de Cali-Valle, mayo 2 de 2023.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA
DEMANDADOS: CAMILO ANDRES DIAZ CUBILLOS
CLAUDIA PATRICIA CUBILLOS
RAD: 760014003032-2020-00770-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

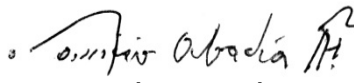
Visto el memorial allegado por correo electrónico por el señor PABLO ANDRES VALENCIA -director regional de crédito y cartera de BANCO COOMEVA SA BANCOOMEVA-, quien otorgo poder al Dr. JUAN ARMAMDO SINISTERRA MOLINA, el Juzgado,

DISPONE:

RECONOCER personería al Dr. JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA, portador de la T. P. No. 39.346 del C. S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial principal de la entidad demandante BANCO COOMEVA SA BANCOOMEVA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO.
(760014003032-2020-00770-00)

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 75 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Mayo 08 de 2023


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA
DEMANDADOS: CAMILO ANDRES DIAZ CUBILLOS
CLAUDIA PATRICIA CUBILLOS
RAD: 760014003032-2020-00770-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1139

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la respuesta brindada por la Cámara de Comercio de Cali donde informa que “ se registró el embargo sobre el establecimiento de comercio FOREVER TRAVEL de propiedad de la señora CLAUDIA PATRICIA CUBILLOS SUAREZ, mediante Oficio No. 1713 Radicación 760014003032-2020-00770-00 del 22 de junio de 2021”, evidenciando el registro de la medida con la inscripción del embargo del siguiente establecimiento de comercio: 1. FOREVER TRAVEL distinguido con la Matricula Mercantil No. 976701, de la Cámara de Comercio de esta Ciudad, el cual fue denunciado como de propiedad de la demandada CLAUDIA CUBILLOS SUAREZ, quien se identificado con la CC. N° 51.632.823, decretada mediante auto N° 1396 de julio 22 de 2021 en el presente asunto, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 601 del Código General del Proceso corresponde practicar el secuestro de dicho bienes y para llevar a cabo tal diligencia se procederá a COMISIONAR a los juzgados civiles municipales creados mediante ACUERDO No.PCSJA20-11650 del 28/10/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Juzgados, para que se sirva efectuar la diligencia de secuestro del precitado establecimiento de comercio.

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el Secuestro del siguiente establecimiento de comercio, denunciado como de propiedad de la demandada CLAUDIA PATRICIA CUBILLOS SUAREZ: FOREVER TRAVEL establecimiento bajo la matricula mercantil 976701 de la Cámara de Comercio de esta Ciudad.

SEGUNDO: COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CALI con conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios (REPARTO), con el fin de que realice la diligencia de secuestro del precitado bien distinguido con matrícula N° 976701 de la Cámara de Comercio de esta Ciudad, de propiedad de la demandada CLAUDIA PATRICIA CUBILLOS SUAREZ quien se identifica con CC. 51.632.823, facultándoles para nombrar, posesionar y relevar, si es el caso al Secuestre. Deberá limitar la suma de los honorarios al auxiliar de la Justicia en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000), además de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 del Código General del Proceso. Con tal fin, se ordena librar el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: NOMBRAR como secuestre a MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, quienes se localizan en el CORREO: diradmon@mejiayasociadosabogados.com, quienes figuran como tal en la lista de auxiliares de la justicia que reposa en este Juzgado, a quienes se les informará el nombramiento. COMUNIQUESE esta designación por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2020-00770-00)

06

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL CALI SECRETARIA
En Estado No. <u>75</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: Mayo 08 de 2023
 MARIA FERNANDA PARAMO PEREZ Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA
DEMANDADOS: CAMILO ANDRES DIAZ CUBILLOS
CLAUDIA PATRICIA CUBILLOS
RAD: 760014003032-2020-00770-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Cali, Valle, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023).-

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso respecto del emplazamiento ordenado del demandado CAMILO ANDRES DIAZ CUBILLOS, y vencido el término de 15 días de haberse publicado dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que el emplazado compareciera al proceso, tal como se puede evidenciar en el plenario, corresponde designarle curador ad-litem para que lo represente en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

1°.- Designar como CURADOR AD-LITEM del emplazado(a) CAMILO ANDRES DIAZ CUBILLOS, para que lo represente en el proceso, al siguiente abogado(a):

a.- SANDRA PATRICIA MARTINEZ REYES, quien recibe notificaciones en el correo electrónico spmar76@hotmail.com, advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

2°.- El profesional del derecho designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o comunicarse con el juzgado al teléfono 8986868 extensión 5322 a fin de concertar lo relativo a la notificación del auto de mandamiento de pago y entrega del traslado.

3°.- Comuníquesele su designación en la forma más expedita posible por la secretaria del juzgado.

4°.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

El Juez,

MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2020-00770-00)

06-

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 75 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: Mayo 08 de 2023

MARIA FERNANDA PARAMO PEREZ

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente expediente a fin de informarle que a la fecha el Dr. RODRIGO BECERRA TORO no ha comparecido a tomar posesión ni a notificarse del cargo de Curador Ad-litem. Sírvase proveer. Cali, mayo 02 de 2023.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: VERBAL SUMARIO

DTE. : NESTOR ORLANDO JARAMILLO AGUDELO

DDO. : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de LUIS ANIBAL RIVAS JARAMILLO (Q.E.P.D)

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que a la fecha el Dr. RODRIGO BECERRA TORO, indicando que a la fecha no ha tomado posesión al cargo de Curador ad-litem. Por lo anterior, el despacho procederá a relevarlo del cargo como auxiliar de la justicia, designado(a) como curador(a) ad-litem de la parte demandada HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de LUIS ANIBAL RIVAS JARAMILLO (Q.E.P.D)

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1º.- RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem, a la Dr. (a). RODRIGO BECERRA TORO designado como curador(a) ad-litem de la parte demandada HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de LUIS ANIBAL RIVAS JARAMILLO (Q.E.P.D), en su reemplazo se nombra al Dr. (a.):

ROBERTO ANTONIO GUZMAN AGUDELO quien recibe notificaciones en el correo electrónico raguzma@hotmail.com y desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor (a) de oficio, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso,

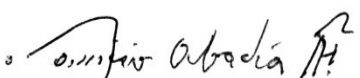
2º.- El profesional del derecho designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, y/o comunicarse con el juzgado al teléfono 8986868 extensión 5322 a fin de concertar la notificación del auto admisorio de la demanda y entrega del traslado.

3º. Comuníquesele su designación en la forma más expedita posible.

4º.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2021-00083-00)

04



INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que la curadora ad-litem designada dentro del presente asunto no ha asumido la representación de la parte demandada. Sírvasse proveer. Cali, mayo 2 de 2023.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA
DEMANDADO: JORGE ARIEL LONDOÑO ARROLLO
RAD: 760014003032-2022-00094-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali, Valle, mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a relevar de dicho cargo a la Dra. ANGELICA MARIA AGUILAR PLAZA, designada como curador ad-litem de la parte demandada dentro del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1°.- RELEVAR del cargo a la Dra. ANGELICA MARIA AGUILAR PLAZA, designada como curadora ad-litem del demandado JORGE ARIEL LONDOÑO ARROLLO, y en su reemplazo se nombra al siguiente abogado(a):

a.- JASMIN CAMILA POSADA RENDON, quien recibe notificaciones en el correo electrónico camilaposada004@hotmail.com, advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

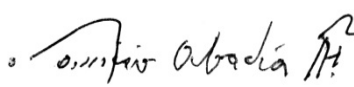
2°.- El profesional del derecho designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o comunicarse con el juzgado al teléfono 8986868 extensión 5322 a fin de concertar lo relativo a la notificación del auto de mandamiento de pago y entrega del traslado.

3°.- Comuníquesele su designación en la forma más expedita posible por la secretaria del juzgado.

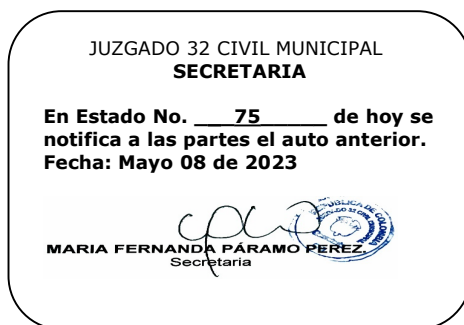
4°.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2022-00094-00)

06-



INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informándole que la curadora ad-litem designada dentro del presente asunto no ha asumido la representación de la parte demandada. Sírvasse proveer. Cali, Mayo 2 de 2023.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: VERBAL SUMARIO (LEY ESPECIAL 1561 DEL 2012)
DEMANDANTE: EMMA MEZTIZO ESCUE
DEMANDADO: ASOCIACION DE ADJUTICATARIOS DEL VALLE
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RAD: 760014003032-2022-00118-00

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali, Valle, Mayo dos (02) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a relevar de dicho cargo a la Dra. YOLEYDY RIASCOS TORRES, designada como curador ad-litem de la parte demandada dentro del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, R E S U E L V E

1°.- RELEVAR del cargo a la Dra. YOLEYDY RIASCOS TORRES, designada como curadora ad-litem del demandado PERSONA INCIERTAS E INDETERMINADAS, y en su reemplazo se nombra al siguiente abogado(a):

a.- GUSTAVO ADOLFO PAREDES BURBANO, quien recibe notificaciones en el correo electrónico gustavo_9413@hotmail.com, advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor(a) de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con lo estipulado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

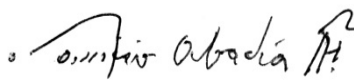
2°.- El profesional del derecho designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, o comunicarse con el juzgado al teléfono 8986868 extensión 5322 a fin de concertar lo relativo a la notificación del auto admisorio de la demanda y entrega del traslado.

3°.- Comuníquesele su designación en la forma más expedita posible por la secretaria del juzgado.

4°.- Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

El Juez,


MAURICIO ABADIA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2022-00118-00)

06-

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 75 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: Mayo 08 de 2023


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente expediente con el fin de poner en su conocimiento que en este caso la parte actora no subsanó demanda dentro del término concedido para tal efecto. Santiago de Cali, Valle, abril 28 de 2023.


MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADOS: FANNY DELGADO ESCOBAR.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1130

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Este Despacho Judicial mediante Auto Interlocutorio N°. 823 del 30 de marzo de 2023, no se admitió demanda EJECUTIVA, instaurada por BANCO CREDIFINANCIERA S.A, quien actúa a través de su apoderado judicial, en contra de FANNY DELGADO ESCOBAR.

Dentro del término previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la parte actora no subsanó la demanda en los defectos que se le indicó en la providencia referida.

La norma en cita contempla el rechazo de la demanda si la misma no es corregida en el aludido lapso, lo que se impone hacer en el presente caso.

Consecuencialmente se ordenará el archivo del expediente, pues no hay lugar a la devolución de la demanda y sus anexos, como quiera que esta fue presentada en forma digital.

En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA, instaurada por BANCO CREDIFINANCIERA S.A, quien actúa a través de su apoderado judicial, en contra de FANNY DELGADO ESCOBAR, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente, previas las correspondientes anotaciones en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO
(760014003032-2023-00198-00)

04

